



RESOLUCIÓN NÚMERO **279**
(**19 de agosto de 2020**)

Por la cual se autoriza un abono en el valor de la matrícula para el semestre 2020-II, en los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y de conformidad con el artículo 24, literal c) del Acuerdo No. 05 del 22 de agosto de 2013, Estatuto General de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 21 del Acuerdo N°02 del 06 de marzo de 2017 del Consejo Directivo, por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de los Programas de Educación Superior consagra que, «La matrícula es el acto voluntario por el cual la persona admitida por la Institución, adquiere la calidad de estudiante de la ETITC, mediante el pago de los derechos académicos. Se legaliza dentro de las fechas establecidas en el calendario académico con la entrega de los documentos exigidos por la Institución».

Que, el literal b) del artículo 23 del Reglamento estudiantil prevé que, son requisitos de matrícula para estudiantes nuevos: Pagar el valor de la matrícula.

Que, Pedro Luis Peña Cañón, identificado con la cédula N°1024472583, realizó un acuerdo de pago de matrícula en el 2019-II, para cursar el primer semestre de Técnica Profesional en Electrónica Industrial.

Que, el Acuerdo de pago suscrito fue por el valor de \$846.616, diferido en dos cuotas, cada una por el valor de \$423.308.

Que, Pedro Luis Peña Cañón el 16 de diciembre de 2019 realizó un pago de \$423.308, cuando conforme al calendario académico, Acuerdo N°007 del 13 de agosto de 2019 del Consejo Académico, el segundo semestre de 2019 ya había finalizado.

Que, según lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil, Pedro Luis Peña Cañón no adquirió su calidad de estudiante en el segundo semestre de 2019, por que no formalizo su admisión, por lo tanto, no se generó ninguna obligación financiera con la Escuela.

Que, según información de la oficina de Registro y Control, se verificó que, el señor Pedro Luis Peña Cañón no tuvo registro académico en el periodo 2019-II y 2020-I.

Que, Pedro Luis Peña Cañón el 28 de junio de 2020, presentó a la Decanatura de Mecatrónica la solicitud de reintegro para continuar con su proceso formativo.

Que, de conformidad con la autonomía dada a las instituciones de educación superior por la Ley 30 de 1992 y con el fin de no incurrir en un enriquecimiento sin causa, la Entidad hará el abono de lo cancelado en el 2019, para el semestre 2020-II.

Que, en mérito de lo anterior,

Continuación Resolución "Por la cual se autoriza un abono en el valor de la matrícula para el semestre 2020-II, en los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central"

RESUELVE;

ARTÍCULO 1º.-Autorizar el abono de \$423.308, para el pago parcial del segundo periodo académico de 2020-2, del valor de la matrícula del de señor Pedro Luis Peña Cañón, identificado con la cédula N°1024472583, del programa de la Técnica Profesional en Electrónica Industrial.

ARTÍCULO 2º. Comuníquese el contenido de la presente Resolución a Tesorería, Registro y Control para lo de su competencia y a Pedro Luis Peña Cañón.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Dada en Bogotá, D.C., a los **19 de agosto de 2020.**

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Jorge Herrera Ortiz- Asesor de Rectoría.
Revisó: Ariel Tovar Gómez- Vicerrector Administrativo y Financiero.
Revisó: Edgar Mauricio López Lizarazo- Secretario General.
Proyectó: Dolly Andrea Lugo Cortés-Jurídica de Secretaria General